



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA N° 434-MSI

ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 434-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°48-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N°09-2016-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 0164-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 106-2016-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Memorándum N° 324-2016-14000-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 361-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 41-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; Memorándum N° 163-2016-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 45-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; el Informe N° 0283-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N° 1787-MML que "Regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana", disponiendo en el artículo 6° que los gobiernos locales de la provincia de Lima, deberán normar complementariamente y con sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que mediante la Ordenanza N° 1933-MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en "El Peruano" con fecha 17 de febrero de 2016, se incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza primigeniamente citada;

Que, a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza N° 180-MSI que "Declara en reordenamiento el comercio en vía pública en el distrito de San Isidro - Comunidad Internacional" y sus modificatorias; asimismo, se encuentra vigente la Resolución de Alcaldía N° 292-ALC/MSI "Estudio y Propuesta de la Capacidad Sostenible del Comercio en Vía Pública en el distrito de San Isidro";

Que, como regla general no está permitida la actividad comercial en vía pública por lo que únicamente procede emitir autorizaciones temporales en casos excepcionales y de forma transitoria, con la finalidad de no fomentar la ocupación ilegal de las vías, no permitir actividades que trasgredan el orden público, interrumpan el tránsito de peatones o constituyan riesgos potenciales para la salud y la seguridad de las personas;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, se hace necesario, aprobar la ordenanza que regule la actividad comercial en los espacios públicos de esta jurisdicción, observando las normas de seguridad ciudadana y orden urbano, preservando la calidad residencial y ambiental que es parte de la identidad del distrito, y asimismo que propicie la restricción progresiva de dicha actividad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Isidro por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO UNICO
OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO**

Artículo 1º.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Es el objetivo de la presente norma, establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito de San Isidro.

Su finalidad es impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio, a través de programas de desarrollo económico promovidos por la Municipalidad, teniendo en cuenta la planificación urbana sostenible y las normas de seguridad ciudadana del distrito de San Isidro.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el distrito de San Isidro, en las vías públicas detalladas en los Anexos II y III, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Las actividades promovidas por la Municipalidad de San Isidro en la vía pública, no se encuentran dentro de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- NATURALEZA TEMPORAL DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

El comercio en la vía pública es temporal. La autorización no otorga derecho permanente al comerciante ni obliga a la Municipalidad a mantener o definir una ubicación permanente para el ejercicio del comercio en la vía pública, más allá del plazo establecido en la autorización.

TÍTULO II

**LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EJERCER
EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS**

Artículo 4º.- LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

4.1 Los lineamientos generales, los criterios urbanos, los criterios de ubicación del módulo de venta, las prohibiciones, las zonas rígidas, los tipos de módulos de venta, los giros conformes y no conformes y los parámetros técnicos de los módulos en los que se realiza el comercio en vía pública del distrito de San Isidro, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

4.2 Para el ejercicio del comercio en vía pública del Distrito de San Isidro, los comerciantes autorizados deberán cumplir obligatoriamente los lineamientos y condiciones técnicas establecidas en el citado Anexo I.

**CAPÍTULO II
CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 5º.- DEL PADRON MUNICIPAL

5.1 El Padrón Municipal es el registro administrativo donde consta la relación de comerciantes en vía pública que cumplen con las condiciones técnicas de ubicación, condiciones socioeconómicas requeridas, giro y antigüedad como comerciantes en vía pública autorizados, conforme a los criterios de reordenamiento en el uso de la vía pública.

5.2 La elaboración y custodia del Padrón Municipal estará a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, la misma que tendrá en consideración los Anexos I, II y III; así como la información obrante en sus archivos y el levantamiento de información realizado por la Subgerencia de Catastro.

5.3 El número de comerciantes contenido en el Padrón Municipal no puede ser superior a la cantidad de ubicaciones contenidas en los Anexos II y III de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- REQUISITOS DE EVALUACIÓN PARA LA INCORPORACION EN EL PADRON MUNICIPAL

Para efectos de evaluar su inclusión en el Padrón Municipal, los comerciantes en vía pública deberán presentar:

6.1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, según formato, para incorporación al padrón municipal.

6.2 Declaración Jurada, según formato, de condición socioeconómica, la que será evaluada por la Gerencia de Desarrollo Humano.

6.3 Declaración Jurada, según formato, de no haber sido sujeto de queja por parte de los vecinos por inconducta debidamente sustentada en el ejercicio de comercio en vía pública.

Artículo 7º.- ORDEN DE PRELACION PARA UBICACIONES DEL ANEXO II

7.1 Tratándose de ubicaciones contenidas en el Anexo II, el orden de prelación para la incorporación de los comerciantes en vía pública en el padrón es el siguiente:

- a) Aquellos comerciantes que cuenten con una autorización temporal emitida en años anteriores, cuya ubicación autorizada se encuentre dentro de un radio máximo de 10 ml., de la ubicación señalada en el Anexo II de la presente Ordenanza, y que hayan sido identificados en la verificación efectuada por la Subgerencia de Catastro al 27 de marzo del 2015.
- b) Aquellos comerciantes que cuenten con una autorización temporal emitida en años anteriores cuya ubicación autorizada no se encuentre dentro de la ubicación señalada en el Anexo II de la presente Ordenanza, pero que hayan sido identificados en la verificación efectuada por la Subgerencia de Catastro al 27 de marzo del 2015.
- c) Aquellos comerciantes que aunque carezcan de autorización temporal han sido identificados en la verificación efectuada por la Subgerencia de Catastro al 27 de marzo del 2015 y se encuentran dentro de las ubicaciones establecidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- d) Aquellos comerciantes que aunque carezcan de autorización temporal han sido identificados en la verificación efectuada por la Subgerencia de Catastro al 27 de marzo del 2015 y no ocupan una ubicación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza.

7.2 En ningún caso podrán ser incorporados al Padrón Municipal aquellos comerciantes que no cumplan con las condiciones antes mencionadas.

Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL ANEXO II

El procedimiento para la incorporación al padrón municipal es el siguiente:

8.1 Por el plazo de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza los comerciantes interesados deberán adjuntar la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, del artículo 6º. Los comerciantes que no presenten la documentación en dicho plazo no serán considerados para el proceso de incorporación al Padrón Municipal.

8.2 Vencido el plazo señalado en el numeral precedente, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones evaluará los documentos presentados correspondientes a los numerales 6.1 y 6.3, del artículo 6º, asimismo la Gerencia de Desarrollo Humano evaluará la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 6.2. De constatarse que el comerciante no se encuentra en condición socioeconómica vulnerable, este será retirado del proceso de incorporación al padrón municipal.

El plazo para la evaluación de la mencionada documentación es de 60 días calendario.

Durante este proceso, la Municipalidad de San Isidro, a través de la Subgerencia de Fiscalización, realizará visitas inopinadas a fin de constatar que el titular de la autorizaciones temporales anteriores considerado dentro del orden de prelación a) y b) sea efectivamente quien opera el módulo de venta; salvo que haya realizado el trámite previsto en el artículo 14º de la presente Ordenanza. De constatarse lo contrario, el comerciante será retirado del proceso de incorporación al padrón municipal.

8.3 Finalizado el plazo de evaluación, los comerciantes que se encuentran en el orden de prelación a) mencionado en el artículo 7º serán incorporados al Padrón Municipal.

8.4 Asimismo, se realizará un sorteo ante un Notario Público de aquellos comerciantes que se ubiquen a partir del orden de prelación b), a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal. El sorteo se realizará considerando a los comerciantes en el orden de prelación b). Si luego de ello, aún existiesen ubicaciones disponibles, se seguirá el mismo procedimiento de sorteo con los comerciantes en el orden de prelación c) y así sucesivamente con aquellos en el orden de prelación d). El sorteo establecerá el orden de los comerciantes para elegir las ubicaciones disponibles, hasta que las mismas se agoten.

El procedimiento del sorteo será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en el Local de la Municipalidad 05 días antes de la realización del mismo.

Artículo 9º.- CONDICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL ANEXO III

9.1 La condición para ser incorporado al Padrón Municipal para aquellos comerciantes que realicen actividades correspondientes al anexo III, será haber contado con autorizaciones temporales otorgadas a partir del año 2009.

9.2 Por el plazo de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza los comerciantes interesados deberán adjuntar la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, del artículo

6º. Los comerciantes que no presenten la documentación en dicho plazo no serán considerados para el proceso de incorporación al Padrón Municipal.

Adicionalmente, podrán presentar los antecedentes de autorizaciones temporales otorgadas a partir del año 2009 donde conste claramente el nombre, número de autorización, año y expediente.

9.3 Vencido el plazo señalado en el numeral precedente, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones evaluará los documentos presentados correspondientes a los numerales 6.1 y 6.3, del artículo 6º, así como los documentos que contengan antecedentes de autorizaciones temporales otorgadas a partir del año 2009. Asimismo la Gerencia de Desarrollo Humano evaluará los documentos presentados correspondientes al numeral 6.2. De constatarse que el comerciante no se encuentra en condición socioeconómica vulnerable, este será retirado del proceso de incorporación al padrón municipal.

El plazo para la evaluación de la mencionada documentación es de 60 días calendario.

9.4 Finalizado el plazo de evaluación, se realizará un sorteo ante Notario Público por cada giro, a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal. El sorteo establecerá el orden de los comerciantes para elegir las ubicaciones disponibles, hasta que las mismas se agoten.

El procedimiento del sorteo será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en el local de la Municipalidad 05 días antes de la realización del mismo.

Artículo 10º.- DEL PROGRAMA MUNICIPAL “SAN ISIDRO EMPRENDEDOR”

10.1 El Programa Municipal “San Isidro Emprendedor” tiene por objeto generar programas y propuestas necesarias para impulsar la transición de los comerciantes en vía pública hacia actividades formales, a fin de promover una mejora en la calidad de vida de los comerciantes y restringir progresivamente el comercio en vía pública.

10.2. Los comerciantes que se encuentren incorporados al Padrón Municipal, automáticamente formarán parte del Programa Municipal “San Isidro Emprendedor”.

10.3. La Gerencia de Desarrollo Humano es la encargada de la coordinación y capacitaciones del Programa Municipal “San Isidro Emprendedor” para los comerciantes que integran el Padrón Municipal. La Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano es la encargada de elaborar, evaluar y ejecutar el Programa indicado, en los aspectos de su competencia.

10.4. La incorporación dentro del Padrón Municipal y por ende dentro del Programa Municipal “San Isidro Emprendedor”, le da al comerciante, la condición de regulado, con la cual podrá presentar su solicitud de autorización temporal para el ejercicio del comercio en vía pública, la misma que es sujeta a evaluación.

Artículo 11º.- ORGANISMO COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN Y REVOCARLA, DECLARACIÓN DE CESE O DUPLICADO

11.1. La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones es el órgano competente para otorgar la autorización temporal para el desarrollo del comercio en vía pública del distrito de San Isidro, así como para atender los trámites de Cese y/o Duplicado.

11.2 La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones constituye la primera instancia administrativa y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano constituye segunda instancia administrativa.

11.3 El Alcalde o la Gerencia Municipal en uso de facultades delegadas, es el órgano encargado de revocar las autorizaciones.

Artículo 12º.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION TEMPORAL

Los requisitos que deberán cumplir los comerciantes para obtener la autorización temporal para el desarrollo del comercio en vía pública en la jurisdicción de San Isidro, son los siguientes:

12.1 Ser comerciante en vía pública regulado.

12.2 Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, según formulario.

12.3 Pago del derecho de trámite.

Artículo 13º.- COMERCIANTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El comerciante en vía pública regulado que acredite mediante documentación la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante para lo cual deberá presentar copia simple del documento que acredite dicha condición. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular.

El comerciante en vía pública con discapacidad y/o adulto mayor podrá ser representado para efectos del trámite.

Artículo 14º.- AUTORIZACIÓN PARA ASISTENTE TEMPORAL

14.1 Solo se admitirá la presencia de un asistente temporal en los siguientes casos:

- a) Enfermedad eventual o de tratamiento prolongado debidamente comprobada.
- b) Permiso pre y post natal.
- c) Matrimonio, duelo familiar (cónyuge, hijos, padres).

14.2. En los casos antes indicados, los comerciantes en vía pública autorizados podrán contar con un asistente temporal. Para tal efecto deberán presentar una solicitud debidamente sustentada.

La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante en vía pública regulado.

Artículo 15º.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización municipal temporal tiene una vigencia máxima de un (01) año, la misma que vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del periodo autorizado, pudiéndose renovar previa evaluación técnica legal. La autorización es de evaluación previa y está sujeta a silencio administrativo negativo. Esta autorización no otorga derecho de propiedad, superficie, posesión o permanencia sobre el espacio físico donde se ubica el módulo autorizado o se ejerce la actividad, ni otorga derecho de sucesión, transmisión cesión o transferencia, por ser personal e intransferible.

Artículo 16º.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN

El acto administrativo que autoriza el ejercicio del comercio en vía pública, será emitido por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, mediante la Resolución correspondiente y contendrá de manera obligatoria la siguiente información:

- a) Número y fecha de la resolución de autorización.
- b) Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real.
- c) Código registrado en el Padrón de Comerciantes.
- d) Nombre de la organización a la que pertenece, de ser el caso.
- e) Giro autorizado.
- f) Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrollará la actividad comercial (ficha de ubicación).
- g) Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial de acuerdo al giro autorizado.
- h) Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de vencimiento.
- i) Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Artículo 17º.- DEL CESE Y DUPLICADO DE LA AUTORIZACION

17.1 Procede el cese de la actividad comercial en vía pública:

- a) A solicitud expresa del titular.
- b) De oficio mediante revocatoria de la autorización
- c) Por fallecimiento del titular.

17.2. Son requisitos para la Solicitud de Cese de la Autorización Temporal para el desarrollo de Comercio en la vía pública:

- a) Comunicación simple de parte del comerciante.
- b) Devolución de los distintivos y autorizaciones conferidas al comerciante.

17.3. Son requisitos para la Solicitud de Duplicado de Autorización Temporal para el desarrollo de Comercio en la vía pública:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Pago del derecho de trámite.

No se admitirán suspensiones temporales de la actividad autorizada.

Artículo 18º.- DE LA SOLICITUD EXCEPCIONAL PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

18.1 Procede la solicitud excepcional para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público por fallecimiento del titular.

18.2 Se podrá hacer la solicitud excepcional en el siguiente orden de prelación: el cónyuge, conviviente, pariente hasta segundo grado de consanguinidad que forma parte del núcleo familiar del titular fallecido.

18.3 La solicitud excepcional puede solicitarse una (01) sola vez y debe ser dentro de los primeros sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, debiendo presentar el Acta de Defunción y siempre que acredite:

- a) Vínculo familiar con el titular fallecido, debiendo presentar la documentación respectiva
- b) Que la actividad comercial solicitada sea su única fuente de ingreso y/o medio de subsistencia, previa evaluación socio-económica a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Estas autorizaciones se darán bajo las mismas condiciones otorgadas al titular fallecido y estarán sujetas al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público.

Artículo 19º.- CAUSALES DE LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION

19.1 La Municipalidad podrá revocar las autorizaciones temporales otorgadas por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones para el desarrollo del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, por las siguientes causales:

- a) Cuando se acredite la falta de uso de la ubicación autorizada por el titular de la autorización temporal por más de quince (15) días calendario, lo cual debe estar acreditado con un mínimo de tres (03) constataciones efectuadas por la autoridad competente, salvo que haya realizado el trámite previsto en el artículo 14º de la presente Ordenanza.
- b) Ejercer el comercio en vía pública en zonas rígidas y en los espacios públicos prohibidos.
- c) El uso o la conducción de más de un módulo en vía pública para el ejercicio de la actividad comercial o de servicios, dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.
- d) La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
- e) No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.
- f) No conducir personalmente el módulo o permitir que este sea conducido por terceras personas no autorizadas.
- g) La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo del mobiliario o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial o la ubicación asignada.
- h) Desarrollar giro (s) distinto (s) y/o adicional (es) al (a los) autorizado (s).
- i) Contravenir cualquiera de las normas vigentes en materia de seguridad, higiene, salubridad y ornato.
- j) Por comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en la ubicación autorizada.
- k) Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud.
- l) Por comercializar medicinas o productos farmacéuticos cualquiera sea su denominación
- m) Por pernoctar o permitir pernoctar en el módulo mismo.
- n) La verificación de la variación de la condición socioeconómica vulnerable indicada en la Declaración Jurada, la cual será acreditada por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- o) La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y/o la presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
- p) No cumplir los compromisos establecidos en el Programa Municipal "San Isidro Emprendedor".

19.2. La identificación de las causales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), y m) de revocatoria de la autorización temporal, están a cargo de la Subgerencia de Fiscalización sin perjuicio de la aplicación de las sanciones como consecuencia de las infracciones detalladas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente. En el caso del literal j) en el supuesto que se encuentre droga o sustancias alucinógenas, la Subgerencia de Fiscalización procederá a comunicar a la Policía Nacional del Perú para su intervención de acuerdo a sus competencias. El literal n) será identificado por la Gerencia de Desarrollo Humano. Las restantes causales de revocatoria serán identificadas por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

19.3. En el procedimiento de revocatoria de la Autorización Temporal para el desarrollo de Comercio en vía pública se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y normativa municipal vigente al momento del incumplimiento.

19.4. La Resolución que declare la revocatoria, implicará además, la exclusión del comerciante en vía pública del Padrón Municipal y del Programa Municipal "San Isidro Emprendedor".

Artículo 20º.- DE LA EXCLUSIÓN DEL PADRON MUNICIPAL

Son causales de la exclusión del padrón:

- a) La revocación de la autorización temporal otorgada por la Autoridad Municipal
- b) El cese de la autorización temporal.

Artículo 21º.- OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE AUTORIZADO EN VÍA PÚBLICA

Son obligaciones de los comerciantes autorizados en vía pública, las siguientes:

- a. Exhibir en un lugar visible la autorización municipal temporal.
- b. Mantener en buen estado de conservación el módulo de comercio en vía pública.
- c. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor dos metros a la redonda.
- d. Mantener una adecuada higiene personal, vestir un uniforme que lo identifique como comerciante autorizado.
- e. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- f. Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones.
- g. Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.
- h. Acatar las disposiciones en temas relacionados de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo a lo que establezca la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 22°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Derogar los Códigos 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.23 y 5.28 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente, e incorporar las siguientes infracciones y sanciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACION	CATEGORIAS %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.34	Por no exhibir en un lugar visible la autorización municipal temporal para el desarrollo del comercio en vía pública.	PREVENTIVA	30	
5.35	Por no mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de dos metros a la redonda.	MULTA	40	
5.36	Por no mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme que lo identifique como comerciante autorizado.	PREVENTIVA	30	
5.37	Por no garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los mismos en condiciones antihigiénicas.	MULTA	50	
5.38	Por no asistir el comerciante autorizado a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.	PREVENTIVA	20	
5.39	Por permitir el comerciante autorizado el trabajo de menores de edad en el módulo.	MULTA	50	
5.40	Por utilizar velas y lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible.	MULTA	50	
5.41	Por comercializar o consumir bebidas alcohólicas en la ubicación autorizada.	MULTA	30	DECOMISO
5.42	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud.	MULTA	30	DECOMISO
5.43	Por comercializar medicinas o productos farmacéuticos cualquiera sea su denominación.	MULTA	30	RETENCION
5.44	Por pernoctar o permitir pernoctar el comerciante autorizado en el módulo mismo.	MULTA	30	
5.45	Por ejercer actividad comercial ambulatoria en la vía pública sin autorización municipal.	MULTA	50	RETENCION
5.46	Por realizar campañas de difusión y promoción comercial en la vía pública sin contar con autorización municipal.	MULTA	50	RETIRO
5.47	Por desarrollar, el comerciante autorizado, giro (s) distinto (s) y/o adicional (es) al (a los) autorizado (s).	MULTA	50	
5.48	Por no respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.	MULTA	50	RETIRO
5.49	Por no conducir personalmente el comerciante autorizado, el módulo o permitir que este sea conducido por terceras personas no autorizadas.	MULTA	50	
5.50	Por la comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.	MULTA	50	DECOMISO
5.51	Por no cumplir el comerciante autorizado con las condiciones de su autorización y/o los lineamientos y condiciones técnicas de la actividad comercial en la vía pública.	PREVENTIVA	30	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS**PRIMERA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

Suspéndanse por el plazo de 120 días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el inicio de procedimientos sancionadores por parte de la Subgerencia de Fiscalización respecto a la infracción por ejercer el comercio en área pública sin autorización municipal.

Condonar el pago de las multas emitidas al amparo de la Ordenanza N° 310-MSI, con código 18.01 "Por ejercer el comercio en área pública sin autorización municipal" y de la Ordenanza N° 395-MSI, con código 5.28 "Por ejercer actividad comercial ambulatoria en la vía pública sin autorización municipal", en cualquier estado del procedimiento, para los casos de los comerciantes que obtengan su autorización municipal temporal en el plazo de 120 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. No están sujetos a devolución los montos que hubieran sido pagados por el concepto antes indicado.

SEGUNDA.- ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

ANEXO I: Lineamientos y condiciones técnicas de la Actividad Comercial en la vía pública del distrito de San Isidro.

ANEXO II: Planos de Ubicación de la Actividad Comercial en la vía pública del distrito de San Isidro.

ANEXO III: Actividad Comercial de Venta de Helados y Venta de Pan en la vía pública en el distrito de San Isidro.

TERCERA.- TEMPORALIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE COMPRA Y/O VENTA DE MONEDA EXTRANJERA EN LA VÍA PÚBLICA

La actividad de compra y/o venta de moneda nacional y extranjera en la vía pública que se viene realizando a la fecha en el distrito, será permitida por tres (03) meses, contados desde la fecha de publicación de la presente ordenanza, únicamente para aquellas personas que hayan contado con autorizaciones temporales otorgadas en años anteriores.

Cumplido dicho plazo, esta actividad, será considerada un giro de actividad no conforme en el distrito.

CUARTA.- CARÁCTER TEMPORAL DE LAS UBICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II

Las ubicaciones establecidas en el Anexo II de la presente Ordenanza son ocupadas únicamente por los comerciantes autorizados. Una vez que dicha autorización es revocada o cesa la ocupación, dicha ubicación es eliminada automáticamente del Anexo II, disposición que debe ser expresada en el acto administrativo que declare la revocatoria y/o cese de la autorización municipal.

QUINTA.- DEROGATORIA DE ORDENANZAS

Deróguese la Ordenanza N° 180-MSI que "Declara en reordenamiento el comercio en vía pública en el distrito de San Isidro - Comunidad Internacional" y sus modificatorias; así como cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE ORDENANZA Y ANEXOS

Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación del texto de la Ordenanza y los Anexos I, II y III en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

SETIMA.- UBICACIONES NO AUTORIZADAS

Las ubicaciones indicadas en los anexos II y III de la presente Ordenanza, que no hayan sido materia de autorización dentro del plazo de nueve meses contados a partir de la vigencia de la presente norma, quedarán automáticamente eliminadas de los citados Anexos.

OCTAVA.- FORMULARIOS Y FORMATOS

Los formularios y formatos necesarios serán elaborados y aprobados por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Desarrollo Humano según corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Subgerencia de Fiscalización, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Humano y Secretaría General.

DÉCIMA.- ADECUACIÓN A LA PRESENTE ORDENANZA

Establézcase que las solicitudes en trámite deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DÉCIMA PRIMERA.- ADECUACIÓN DEL TUPA

Disponer la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad de San Isidro a las disposiciones aprobadas mediante la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 8 días del mes de junio de 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

ANEXO N° I

LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

1. Objetivo.

Establecer los lineamientos y condiciones técnicas de la actividad comercial en la vía pública del distrito de San Isidro, con la finalidad de regular su uso y convertirlo en un espacio dinámico, activo, ordenado y seguro, priorizando calidad de vida de los vecinos; potenciando los beneficios que esta actividad conlleve a armonizar con el entorno y el paisaje urbano, en aras de la conservación del ornato y de integración con el mobiliario urbano del distrito.

2. Lineamientos generales.

En el marco de la Ordenanza 1787-MML que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana y la Ordenanza 1705-MML que ratifica el Plan Urbano del Distrito de San Isidro 2012-2022, referente al Ornato y Mobiliario Urbano, se establece los siguientes lineamientos:

- Promover la formalización de los comerciantes que desarrollan actividades en la vía pública del distrito de San Isidro.
- Determinar los espacios adecuados para el ejercicio del comercio en la vía pública vinculándolo a los servicios económicos existentes.
- Precisar la ubicación del comercio en la vía pública, sin afectar el espacio urbano, el ornato, el tránsito peatonal y vehicular, la integridad física de las personas, los bienes públicos y privados.
- Recuperar y mejorar la transitabilidad peatonal en los espacios públicos.
- Determinar las zonas rígidas que por razones de ornato, protección del espacio público, preservación de la calidad de las zonas residenciales y la salubridad ambiental deben regularse.
- Propiciar que los módulos de venta en la vía pública, contribuyan al fortalecimiento de la identidad del distrito.
- Definir los parámetros técnicos de los módulos de venta de comercio en la vía pública con el fin de mejorar la imagen urbana.
- Potenciar el rol de vigilancia pasiva de la vía pública.

3. Criterios Urbanos.

Los criterios urbanos que determinan las ubicaciones de los módulos de venta fijos en el espacio público, en armonía con el entorno, ornato y paisaje urbano a efectos de disponer su ubicación estratégica, se ha tenido en consideración los siguientes criterios:

- a) Determinación de la localización de los módulos considerando el radio de acción, distancia de un módulo a otro, distancia entre elementos del mobiliario urbano, accesibilidad libre a inmuebles, libre tránsito de personas con discapacidad y rutas de evacuación.
- b) Localización en ejes con mayor flujo peatonal a nivel de vereda.
- c) Localización en vías metropolitanas y vías principales del distrito.
- d) Aproximación a equipamientos urbanos de mayor impacto.
- e) Localización entorno a zonas comerciales, servicios y edificios corporativos.

4. Criterios de ubicación

Los criterios que determinan la ubicación estratégica de los módulos de venta, sin afectar el espacio público, el ornato, mobiliario urbano y la transitabilidad peatonal, son:

- a) Ubicaciones próximas a intersecciones de vías y/o paraderos.
- b) Ubicaciones en veredas o bermas laterales de ancho conforme que no obstaculice el paso peatonal, ni la visión de los conductores de vehículos.
- c) Ubicación en veredas con ancho mayor a 2.00m.

La ubicación permitida de los Módulos de venta fijos se establece en el Anexo N° II "Planos de Ubicación de la actividad comercial en la vía pública del distrito de San Isidro".

Cuando el módulo autorizado resulte afectado por la ejecución de obras, la Oficina de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Isidro determinara la ubicación provisional del Módulo.

5. Prohibiciones

Para determinar la ubicación de los Módulos de venta fijos establecidos en el Anexo II, se han considerado las siguientes prohibiciones:

- a) Obstruir el paso de peatones y personas con discapacidad.
- b) Obstaculizar la visión de los conductores de vehículos.
- c) Obstaculizar la visibilidad de los elementos del mobiliario urbano existente.
- d) Ocupar los martillos de las esquinas.
- e) Ocupar espacios destinados al estacionamiento de vehículo.
- f) Impedir el libre acceso a la propiedad privada y pública.
- g) Proximidad a hidrantes de agua, estaciones eléctricas, rampas, accesos y/o salidas de emergencia, cruces peatonales, señalizaciones.

Dentro del módulo se prohíbe utilizar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible. Se prohíbe también pasar la noche en el módulo.

Fuera del módulo se prohíbe almacenar mercadería, cajas, botellas o utilizar la vía pública como un área de depósito.

6. Zonas Rígidas

Son áreas del espacio público del distrito que por razones de ornato, seguridad, protección de zonas monumentales, preservación de la calidad de las zonas residenciales y la salubridad ambiental, no se autoriza el desarrollo del comercio

en la vía pública. En concordancia con la zonificación del distrito de San Isidro, las características de los ejes de desarrollo y sectores urbanos del distrito, se determina las zonas rígidas:

- a) Cruceos peatonales, rampa y estacionamientos para discapacitados.
- b) Ingresos y/o salidas a Playas de estacionamiento.
- c) Entorno a la estación del metropolitano.
- d) Zona Monumental del Bosque del Olivar de San Isidro, a excepción de lo establecido en el Anexo N° II.

7. Tipos de Módulos de venta:

Módulo: bien mueble destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial de bienes y servicios en la vía pública; el cual debe cumplir con los parámetros técnicos establecidos en el presente Anexo.

Se clasifica de dos formas:

Módulo de Venta Fijo: destinado a la comercialización de bienes y servicios en la vía pública son los siguientes, con carácter de ubicación fijo:

- Módulo de venta de golosinas y bebidas gaseosas
- Módulo de venta de diarios y revistas, que opcionalmente incluya la venta a menor escala de golosinas y bebidas gaseosas
- Módulo de servicio de lustradores de calzado,
- Módulo de venta de frutas y verduras,
- Módulo de servicio de llaves y cerrajería,
- Módulo de venta de flores y plantas ornamentales,
- Módulo de venta de pilas, relojes y servicio de reparación.

Módulo de Venta Móvil: destinado a la actividad de venta de helados y venta de panes en la vía pública que estará en permanente circulación.

- Módulo de venta de helados
- Módulo de venta de panes y productos de panadería y pastelería

8. Giros

Giros de actividad conformes

De la evaluación técnica y en concordancia con la Ordenanza N° 1787-MML, se determinan los giros CONFORMES para el distrito de San Isidro:

8.1. Venta de productos de origen industrial

- a) Venta de golosinas y bebidas gaseosas, que cuenten con registro sanitario y fecha de vencimiento.
- b) Venta de helados

8.2. Venta de productos perecibles

- a) Venta de frutas.
- b) Venta de verduras.
- c) Venta de flores y plantas ornamentales
- d) Venta de panes y productos de panadería y pastelería

8.3. Venta de objetos de uso duradero

- a) Venta de diarios y revistas, que opcionalmente incluya la venta a menor escala de golosinas y bebidas gaseosas.
- b) Venta de pilas, relojes y servicio de reparación.

8.4. Servicios

- a) Duplicado de llaves y cerrajería.
- b) Lustradores y compostura de calzado.

Cualquier otra actividad que no se encuentre en el listado precedente, se considerará como GIRO NO CONFORME.

El horario para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública en el Distrito de San Isidro no podrá ser más de ocho horas diarias.

9. Parámetros técnicos del Módulo de venta:

9.1. Condiciones generales:

- Cumplir con los parámetros técnicos de diseño del Módulo de venta fijo y Módulo de venta móvil, definidos por la Oficina de Planeamiento Urbano, acorde con el mobiliario urbano, ornato y medio ambiente.

- Contar con equipos de seguridad: extintor y botiquín.

9.2. Parámetros técnicos del Módulo de Venta Fijo:

Los materiales, colores, especificaciones de iluminación, seguridad publicidad y otros detalles del diseño de los Módulos de Venta fijos se harán de acuerdo al Manual de Diseño de Mobiliario Urbano elaborado por la Oficina de Planeamiento Urbano.

9.3. Parámetros técnicos del Módulo de Venta Móvil:

a) Materiales

- Material prefabricado o similar.

b) Colores

- Se deberá mantener los colores institucionales de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

c) Publicidad

- De acuerdo a los espacios determinados en el Manual de Mobiliario Urbano de la Municipalidad de San Isidro.

d) Letras – Color

- Se deberá utilizar la tipografía y los colores institucionales de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

e) Residuos sólidos

- Deberá instalarse un basurero de acuerdo a los estándares institucionales de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

ANEXO Nº II

PLANOS DE UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA EN MÓDULOS DE VENTA FIJO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Se establecen las ubicaciones permitidas de los módulos de venta fijo; de acuerdo a los criterios urbanos y de ubicación establecidos en el Anexo I, las mismas que se detalla en el plano general y los planos por subsectores de la Actividad comercial en la vía pública en el distrito de San Isidro; siendo el número máximo de 294 ubicaciones permitidas en el distrito.

- **Plano General:**

P-G Plano general

- **Planos por Subsectores:**

Sector 1

P 01 Subsector Vecinal 1-1, 1-2.
P 02 Subsector Vecinal 1-3, 1-4.
P 03 Subsector Vecinal 1-5, 1-6.

Sector 2

P 04 Subsector Vecinal 2-1, 2-2, 2-7.
P 05 Subsector 2-3, 2-4, 2-5, 2-6.

Sector 3

P 06 Subsector Vecinal 3-1
P 07 Subsector Vecinal 3-2
P 08 Subsector Vecinal 3-3

Sector 4

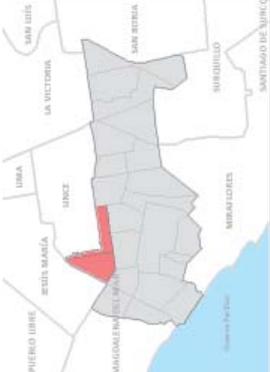
P 09 Subsector 4-1
P 10 Subsector 4-2
P 11 Subsector 4-3
P 12 Subsector 4-4

Sector 5

P 13 Subsector 5-1, 5- 2, 5-3, 5-4.

<p style="text-align: center;">PLANO GENERAL</p> <p style="text-align: center;">ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO</p>	<p style="text-align: center;">UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> ● VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS (185) ⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS (71) ⦿ VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS (15) ⦿ LUSTRADORES DE CALZADO (13) ⊕ VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES (5) ⦿ REPARACION DE RELOJES Y/O ENCENDIDORES (3) ⦿ CERRALERIA (2) <p style="text-align: right;">Total: 294</p>	<p style="text-align: center;">P - G</p> <p style="text-align: center;">ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO</p>
<p> Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur Datum WGS84 Escala: 1:30,000 </p>		<p style="text-align: center;"> OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO Municipalidad de San Isidro </p> 





UBICACIÓN DEL SECTOR

SUB SECTOR VECINAL: 1 - 1 / 1 - 2

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES

- VENTA DE GOLONINAS Y BEBIDAS (9)
- ⊙ VENTA DE PERIÓDICOS, DIARIOS Y REVISTAS (6)

Total: 15

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84
Escala: 1:8,000

P01

ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro







UBICACIÓN DEL SECTOR

SUB SECTOR VECINAL: 1 - 3 / 1 - 4

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES

- VENTA DE GOLDSHIMS Y BEBIDAS (3)
- VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS (2)
- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS (1)

Total: 6

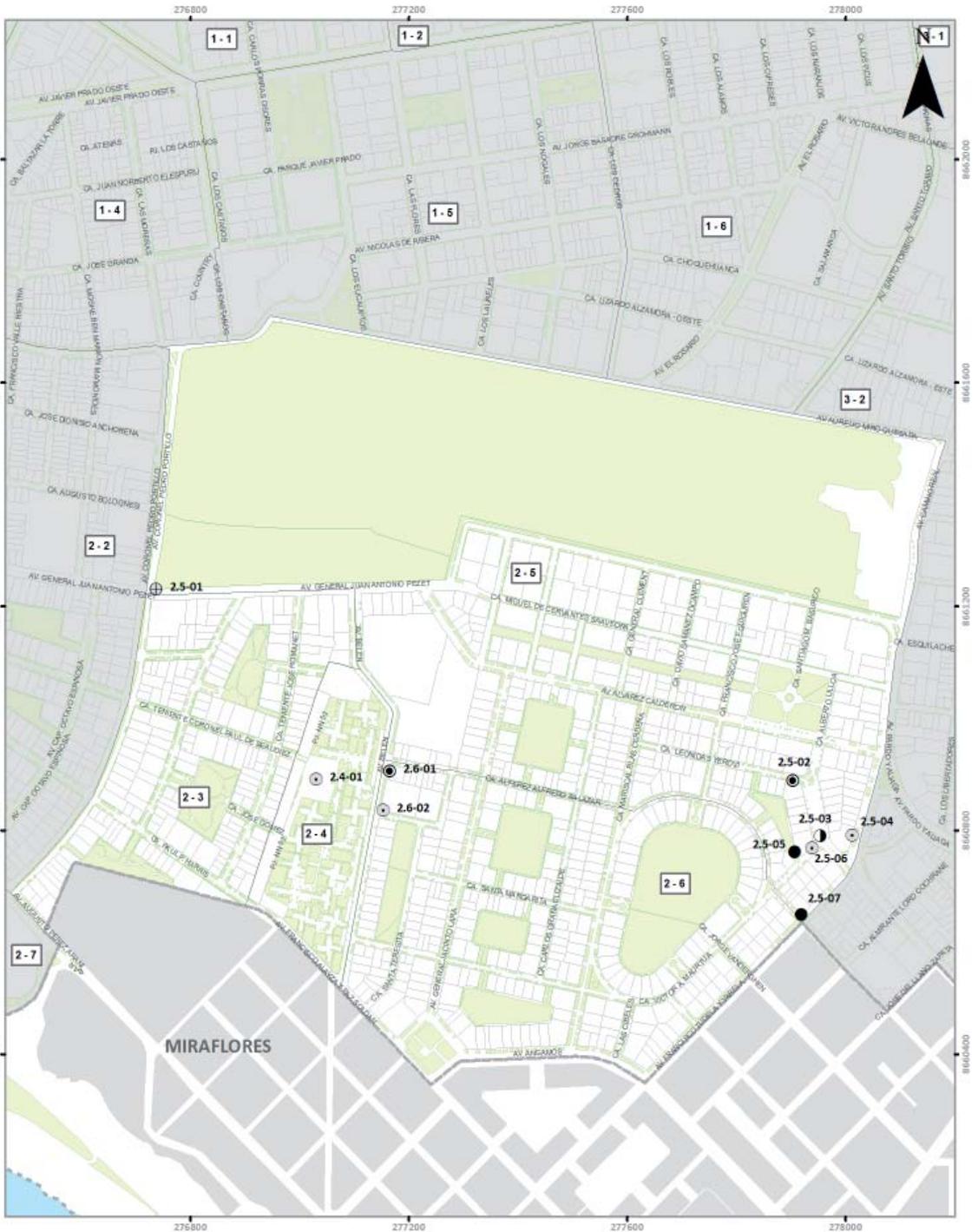
P02

ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84
Escala: 1:5,205





SUB SECTOR VECINAL
2-3/2-4/2-5/2-6

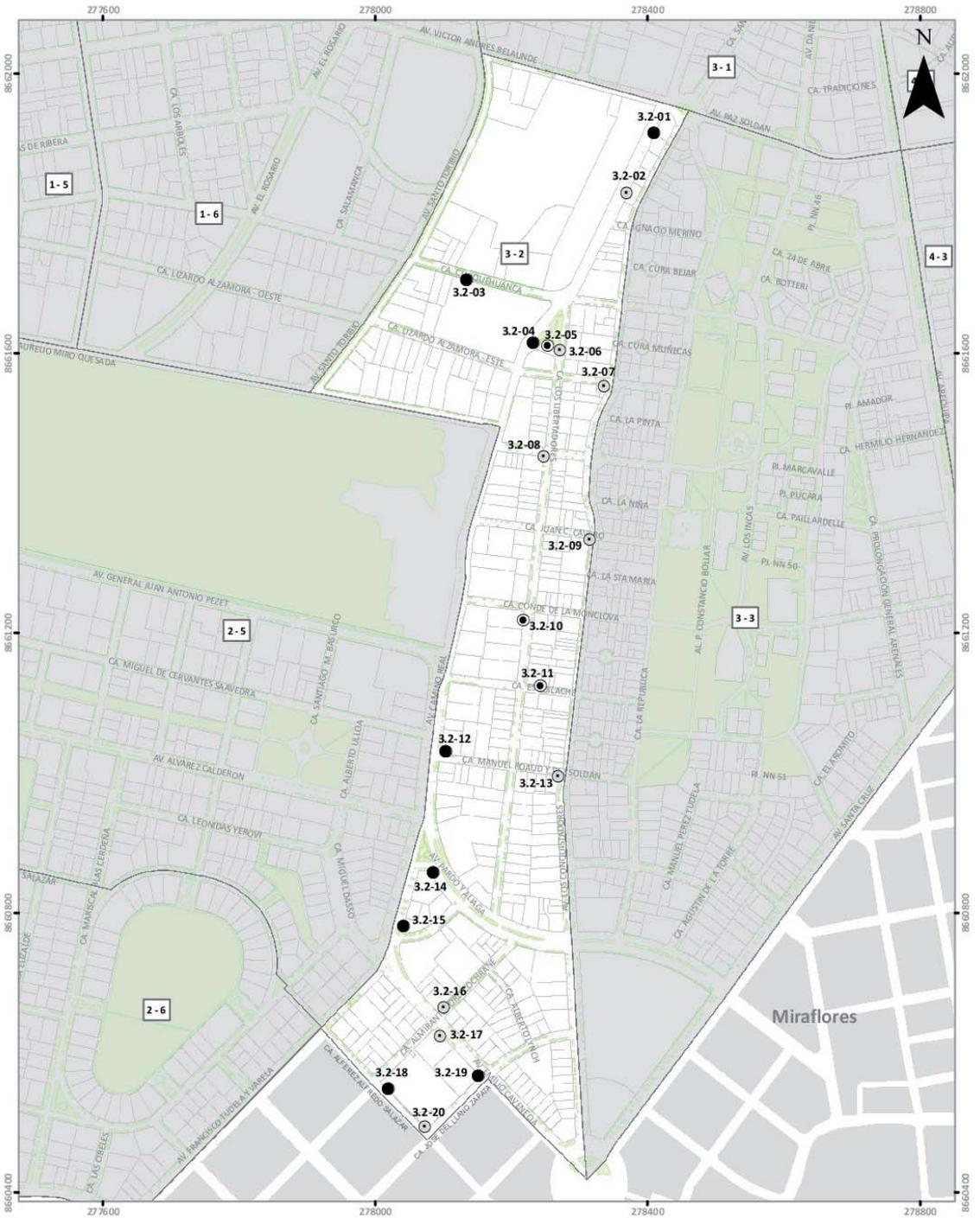
Escala: 1:9,500

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES	
● VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS	(2)
⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS	(4)
⊙ VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	(2)
⊙ LUSTRADORES DE CALZADO	(1)
⊙ VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	(1)
TOTAL:	10

P05
ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
 Datum WGS84

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



SUB SECTOR VECINAL 3 - 2

Escala: 1:7,500

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES

- VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS (8)
- VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS (9)
- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS (3)

TOTAL : 20

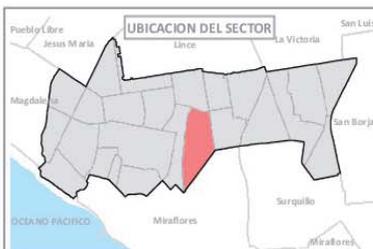
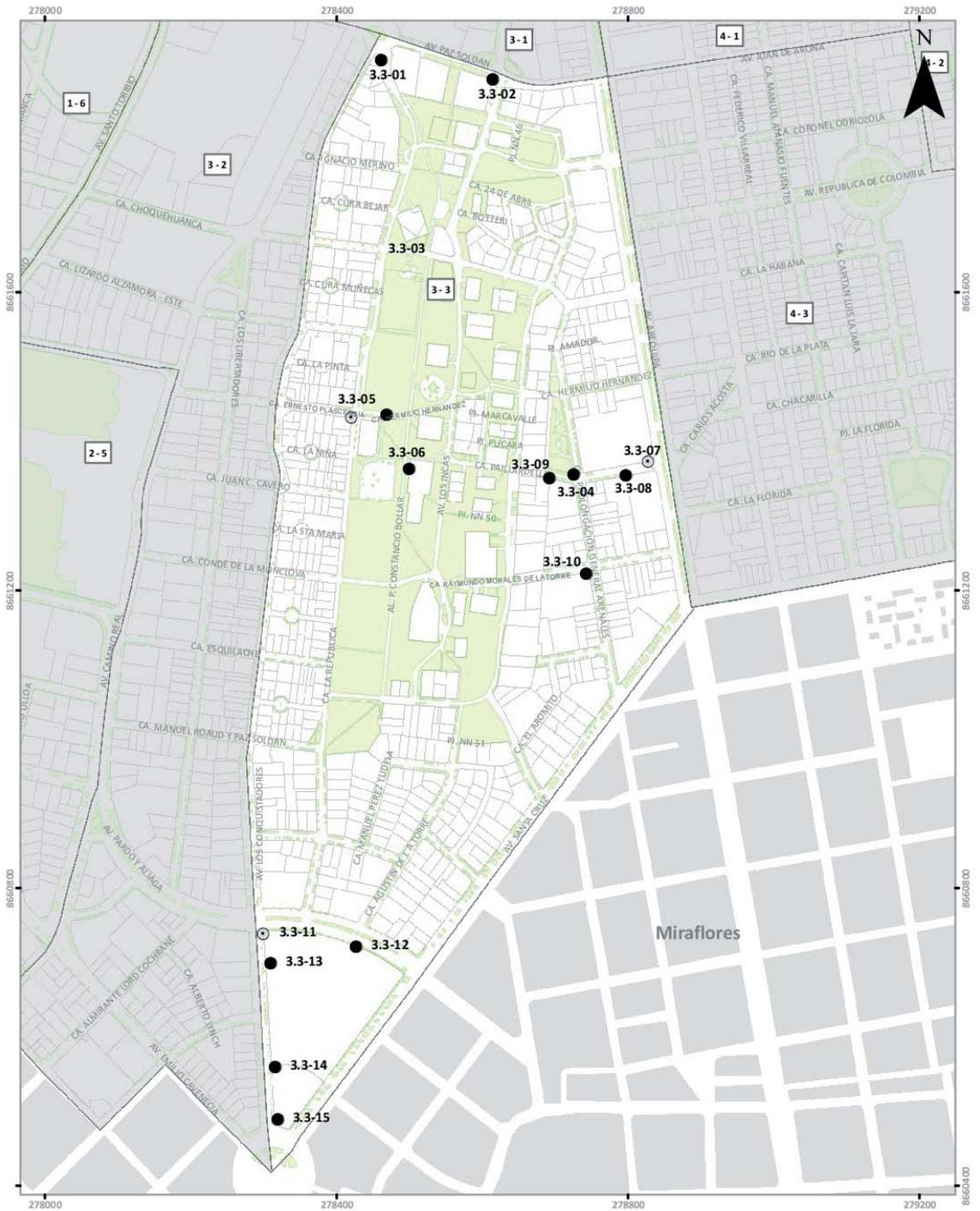
P07

ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84



OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



**SUB SECTOR
VECINAL
3 - 3**

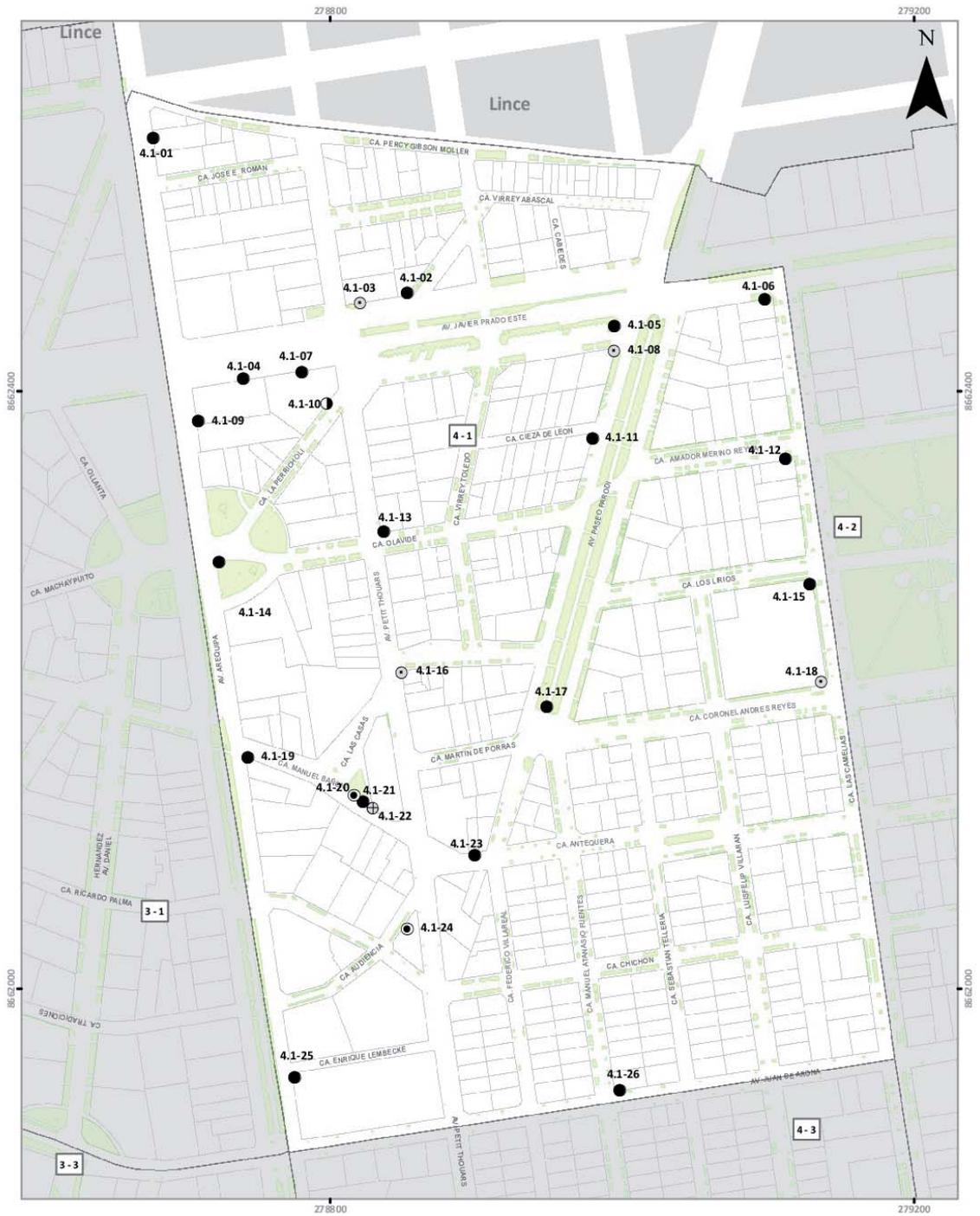
Escala: 1:7,000

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES	
● VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS	(12)
⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS	(3)
TOTAL : 15	

P08
ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur Datum WGS84

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



**SUB SECTOR
VECINAL
4 - 1**

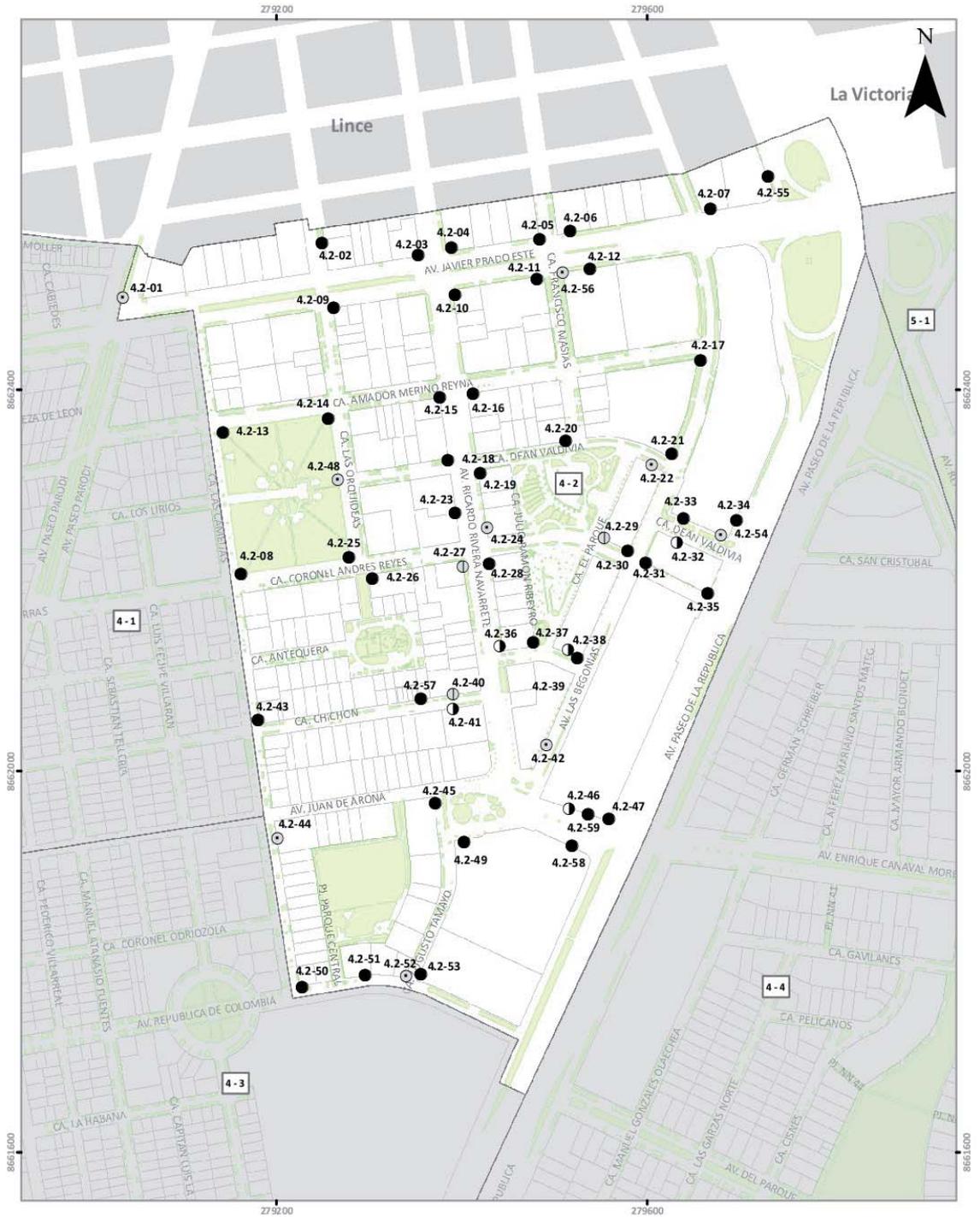
Escala: 1:3,500

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES	
● VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS	(18)
⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS	(4)
⊕ VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	(2)
⦿ ILUSTRADORES DE CALZADO	(1)
⊕ VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	(1)
TOTAL :	26

P09
ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



**SUB SECTOR
VECINAL
4-2**

Escala: 1:5,500

**UBICACIONES DE MODULOS
Y GIROS CONFORMES**

- VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS (42)
- ⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS (9)
- ⊙ LUSTRADORES DE CALZADO (5)
- ⊙ REPARACION DE RELOJES Y/O ENCEÑADORES (3)

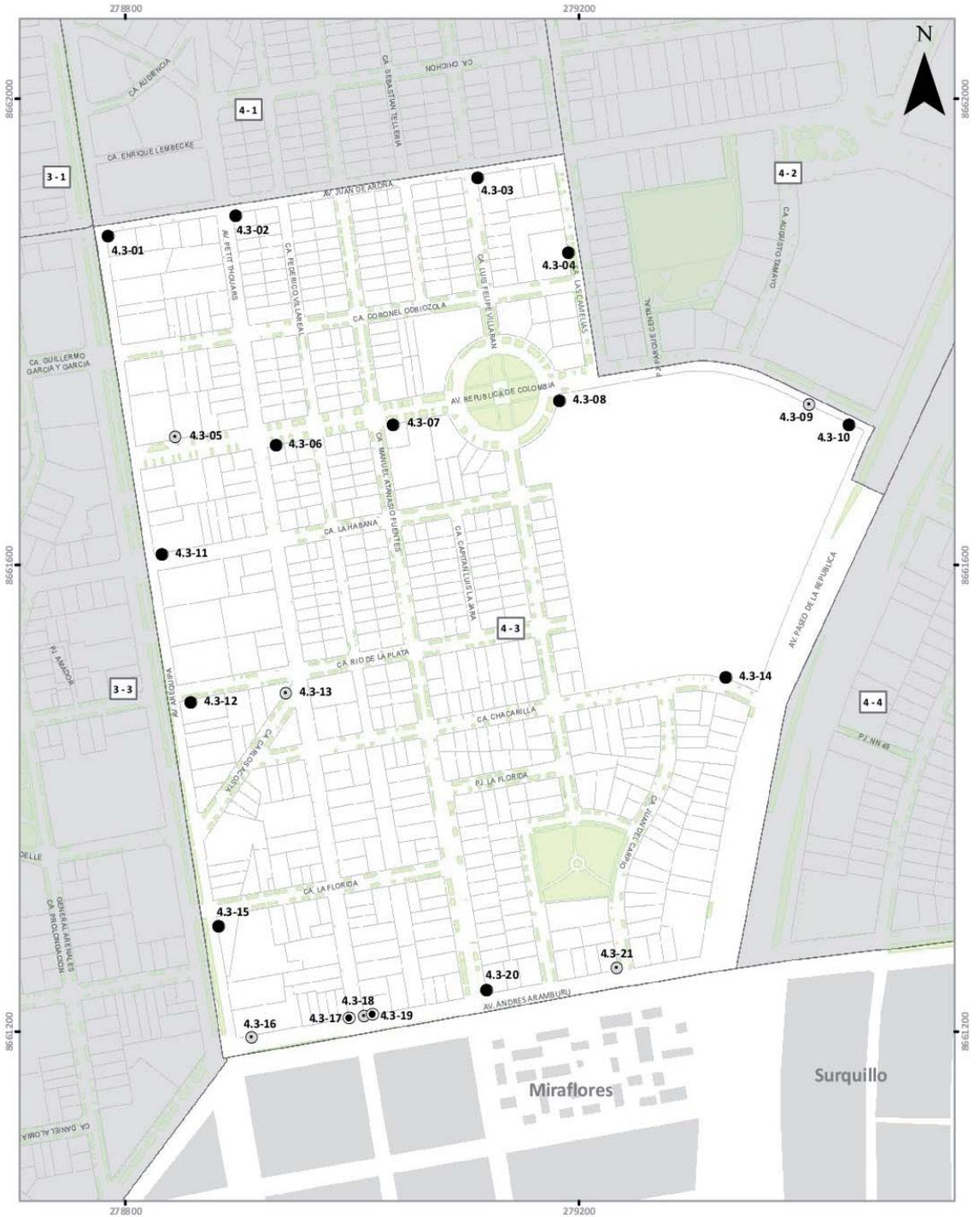
TOTAL : 59

P10

ACTIVIDAD COMERCIAL EN
LA VIA PUBLICA EN EL
DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



**SUB SECTOR
VECINAL
4 - 3**

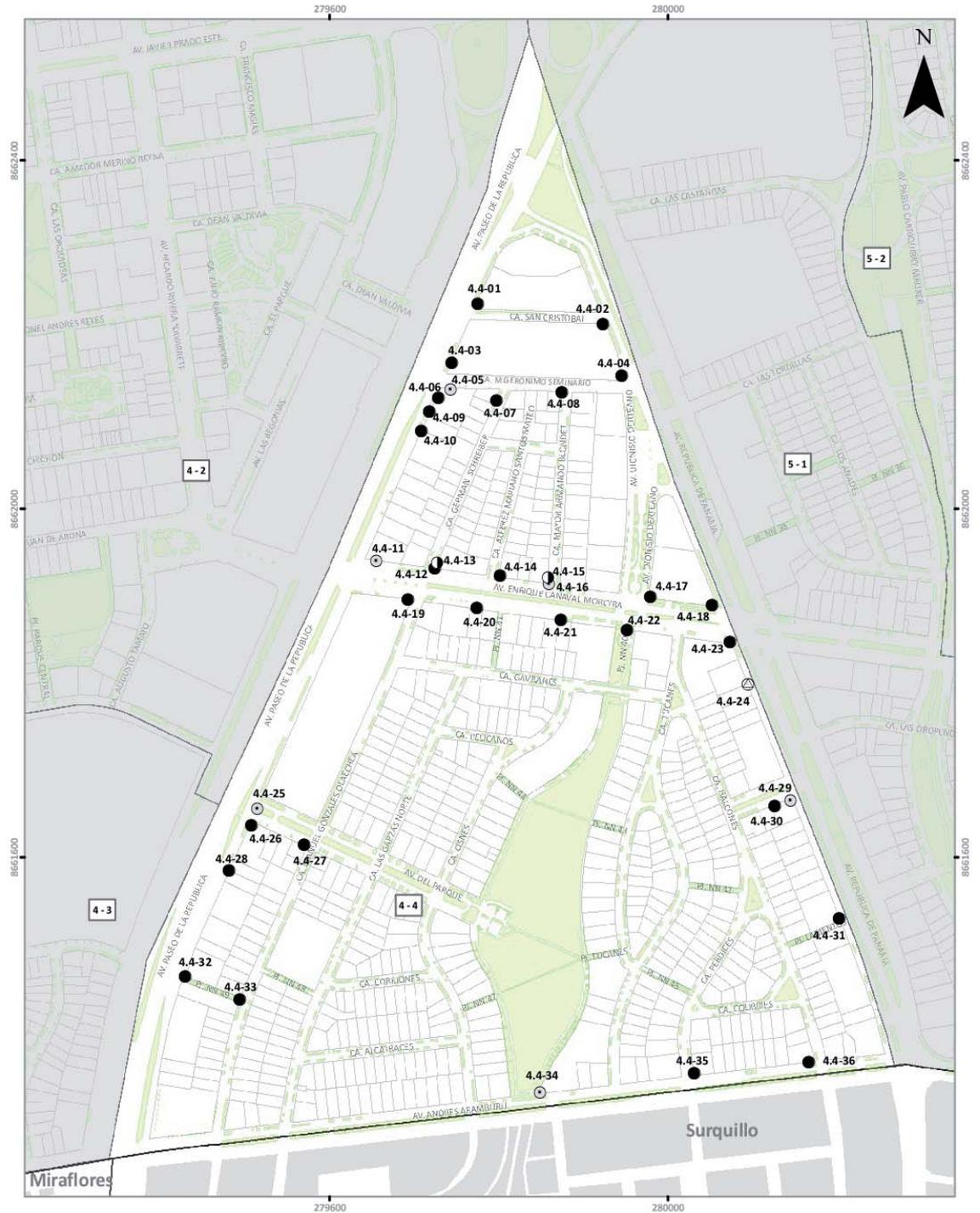
Escala: 1:4,500

UBICACIONES DE MODULOS Y GIROS CONFORMES	
● VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS	(13)
⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS	(6)
⊙ VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	(2)
TOTAL :	21

P11
ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



**SUB SECTOR
VECINAL
4 - 4**

Escala: 1:6,000

**UBICACIONES DE MODULOS
Y GIROS CONFORMES**

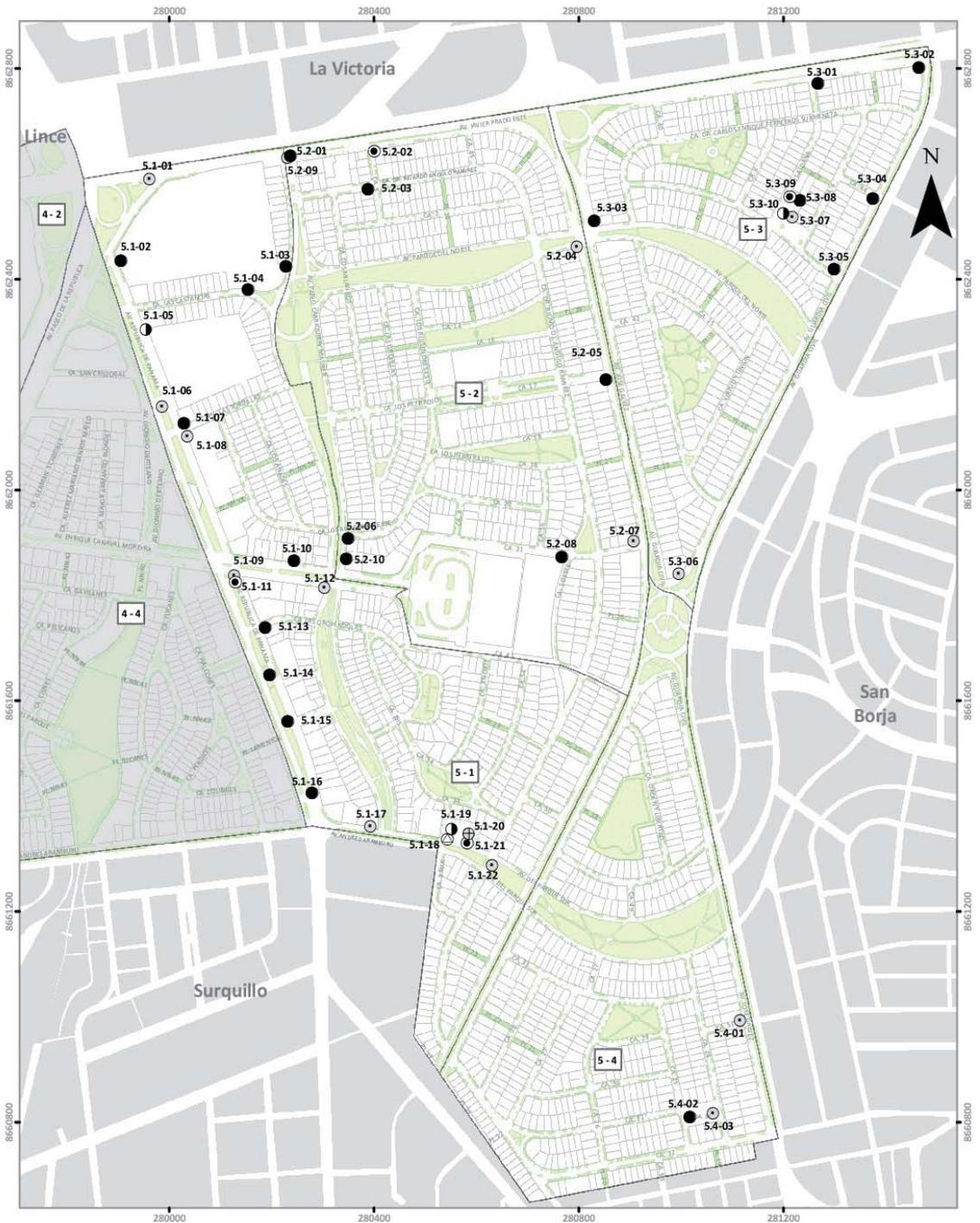
- VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS (27)
- ⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS (6)
- LUSTRADORES DE CALZADO (2)
- ⊙ CERRAJERIA (1)

TOTAL : 36

P12

ACTIVIDAD COMERCIAL EN
LA VIA PUBLICA EN EL
DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84



**SUB SECTOR
VECINAL
5-1/5-2/5-3/5-4**

Escala: 1:10,000

**UBICACIONES DE MODULOS
Y GIROS CONFORMES**

- VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS (22)
- ⊙ VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS (14)
- ⊙ VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS (4)
- ⊙ LUSTRADORES DE CALZADO (3)
- ⊙ VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES (1)
- ⊙ CERRAJERIA (1)

TOTAL : 45

P13

ACTIVIDAD COMERCIAL EN
LA VIA PUBLICA EN EL
DISTRITO DE SAN ISIDRO

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84

ANEXO Nº III

**ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE HELADOS Y VENTA DE PANES
Y PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

La actividad de venta de helados y venta de panes y productos de panadería y pastelería en la vía pública se realizará a través de un módulo de venta móvil que estará en permanente circulación. Solo podrán desarrollar su actividad en los sectores urbanos permitidos.

Delimitación de ámbitos de circulación, por sectores urbanos del Distrito de San Isidro:

- **SECTOR 1**

Delimitado por la Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Felipe S. Salaverry, Av. Guillermo Prescott, Av. Dos de Mayo, Av. Santo Toribio, calle Las Palmeras, Av. Aurelio Miró Quesada, Av. Alberto del Campo y Av. Juan de Aliaga.

- **SECTOR 2**

Delimitado por la Av. Alberto del Campo, Av. Aurelio Miró Quesada, Av. Camino Real, calle Francisco Tudela y Varela, Av. Angamos, Av. Francisco Alayza y Paz Soldán, el lindero posterior y lateral del Cuartel San Martín, bajada a la Costa Verde, Malecón Bernaldes y Av. Juan de Aliaga.

- **SECTOR 3**

Delimitado por la Av. Dos de Mayo, Av. Arequipa, Av. Santa Cruz, Ovalo Gutiérrez, Av. Emilio Cavenechia; calle José del Llano Zapata, calle Alfredo Salazar, Av. Francisco Tudela y Varela; Av. Camino Real, Av. Aurelio Miró Quesada, Av. Santo Toribio y calle Las Palmeras.

- **SECTOR 4**

Delimitado por la calle Percy Gibson, Av. Javier Prado Este, Av. República de Panamá, Av. Andrés Aramburú y Av. Arequipa.

- **SECTOR 5**

Delimitado por la Av. Javier Prado Este, Av. Guardia Civil, Ovalo Quiñones, Av. José Gálvez Barrenechea, calle 32, calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez, Av. Andrés Aramburú y Av. República de Panamá.

Número máximo de módulos de venta de helados y venta de panes y productos de panadería y pastelería por sectorización urbana

Ámbito	Ámbitos de circulación por sectores	Número Máximo	
		Modulo Venta de Helados	Modulo Venta de Panes
Sectores del Distrito de San Isidro	SECTOR 1	8	6
	SECTOR 2	5	6
	SECTOR 3	7	6
	SECTOR 4	23	6
	SECTOR 5	7	6
	Subtotal	50	30

Ver Plano P - S de Ámbito de circulación por sectores

PLANO GENERAL

SECTORES Y SUB-SECTORES DE JUNTAS VECINALES

PS

SECTORES Y SUBSECTORES DE JUNTAS VECINALES

SECTORES

SECTOR	SUBSECTOR	SECTOR	SUBSECTOR	
1	1-1	3	3-1	
	1-2		3-2	
	1-3		3-3	
	2	2-1	4	4-1
		2-2		4-2
		2-3		4-3
3	3-1	5	5-1	
	3-2		5-2	
	3-3		5-3	
	3-4		5-4	

Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18 Sur
Datum WGS84
Escala: 1:30,000

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de San Isidro



